



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Orden de 11 de septiembre de 1989, por la que se convoca la campaña de esquí escolar para el año 1990 2.702

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 120/89, 110/89, 14/89, 108/89 y 19/89 . 2.702

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 95I-1.210/89, 94I-1.217/89, 08I-1.229/89 y 94I-1.255/89 2.704

Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Petición para aprovechamiento de caudal de agua 2.704

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de la empresa «Candemat, S. A.» 2.705

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Santander.— Licencia para apertura de un garaje de lavado y engrase 2.708

Los Corrales de Buelna.— Licencia para legalización de un bar 2.708

Santoña.— Aprobación inicial de proyecto de urbanización de apartamentos 2.709

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 413/88 2.709

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expedientes números 255/89 y 269/89 2.709

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 37/89 y 367/89 ... 2.710

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 299/89 y 262/89 . 2.710

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 202/89 y 536/89 . 2.711

VI. ELECCIONES

1. Generales

Junta Electoral de Zona de Santander.— Relación de locales para la celebración de actos de la campaña electoral en las elecciones a Cortes Generales 1989 2.712

Junta Electoral de Zona de Reinosa.— Constituida la Junta Electoral de Zona de Reinosa y lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989 2.714

Junta Electoral de Zona de Santoña.— Constituida la Junta Electoral de Zona de Santoña 2.714

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 11 de septiembre de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca la campaña de esquí escolar para el año 1990.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, y a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, convoca, en colaboración con la Escuela Española de Esquí y la sociedad «Cantur, S. A.», una campaña de promoción de esquí escolar para todos los centros escolares para la temporada de invierno del año 1990.

La campaña de esquí escolar se atenderá a las siguientes

BASES

Primera.—La duración de la oferta será desde el 8 de enero al 27 de abril de 1990, a un máximo de 40 alumnos por centro, teniendo preferencia para acceder a la subvención los centros escolares de Cantabria, que no hayan participado anteriormente.

Segunda.—La inscripción será mediante escrito a la Dirección Regional de Juventud y Deporte, calle Vargas, 53, Anexos, antes del día 24 de noviembre, siendo comunicada la concesión de subvención de acuerdo con la base séptima, antes del 14 de diciembre de 1989.

Tercera.—El curso consta de quince horas de clase, impartidas por personal de la Escuela Española de Esquí de Alto Campoo.

Cuarta.—Los cursillistas que no posean material de esquí podrán alquilarlo en los establecimientos de la estación.

Quinta.—Al ser una actividad escolar, los alumnos estarán cubiertos por el seguro escolar, además del que dispone la Escuela Española de Esquí y la propia estación para los remotes.

Sexta.—Una vez les sea comunicado la concesión provisional de la subvención desde la Dirección Regional de Deportes, cada centro contratará los hoteles que crea conveniente, corriendo con todos los gastos que origine el correspondiente curso de esquí.

Séptima.—Dado que se trata de una subvención para el ejercicio económico de 1990, la misma queda supeeditada a lo que se apruebe en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para dicho ejercicio económico, y su justificación se hará de acuerdo con la normativa que se establezca en los mismos.

Octava.—Todos los colegios que no puedan ser subvencionados podrán acceder a la oferta libre sin límite de participantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de septiembre de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 120/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Ampliar el centro de transformación Villa del Mar para suministrar energía eléctrica a varias viviendas de «Construcciones Uniro-sa» y nuevo alumbrado público del Ayuntamiento de Laredo, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación:

Denominación: Villa del Mar.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 568.486 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de septiembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 110/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 458 metros.

Origen: Castillo-Ris.

Final: C. T. I. El Arco.

Centros de transformación:

Denominación: El Arco.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.439.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de agosto de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Expediente de información pública

Proyecto: Línea eléctrica aérea a 20 kV «derivación al C. T. I. San Vicente».

Término municipal: Santa Cruz de Bezana.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria con fecha 16 de junio de 1989, ha sido autorizado el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, expediente A. T. 14/89.

En virtud de cuanto establece el artículo 16 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho expediente se hallará de manifiesto en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castelar, número 1, de Santander, donde cualquier persona y los interesados podrán rectificar posibles errores en la relación que se cita, así como formular alegaciones.

Relación que se cita

Propietario: Don Jesús Portilla Bezanilla (según catastro, herederos de don Julio Pomposo Reigadas, polígono 14, hoja única, parcela 275). Domicilio: Barrio La Juntana, La Rañada, Maoño. Lugar: Barrio La Juntana. Pueblo: Maoño. Cultivo: Prado. Afectación: 75 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 12 metros.

Santander, 28 de agosto de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 108/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ajo, término municipal de Bareyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a 204 viviendas y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 80 metros.

Origen: L. M. T. La Venera-Ajo y C. T. Somarriba.

Final: C. T. Ampudia.

Centros de transformación:

Denominación: Costa Ampudia.

Potencia: Dos de 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.680.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de agosto de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Expediente de información pública

Proyecto: Línea eléctrica aérea a 20 kV «derivación a La Verde».

Término municipal: Camargo.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria con fecha 16 de junio de 1989, ha sido autorizado el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, expediente A. T. 19/89.

En virtud de cuanto establece el artículo 16 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho expediente se hallará de manifiesto en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castelar, número 1, de Santander, donde cualquier persona y los interesados podrán rectificar posibles errores en la relación que se cita, así como formular alegaciones.

Relación que se cita

Propietarios: Herederos de don Tomás Pérez Cobo (según catastro, doña Ángela Salmón Pérez y don Tomás Pérez Cobo, polígono 6, hoja número 1, parcelas 3 y 4. Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 30, Renedo de Piélagos. Lugar: La Verde. Pueblo: Igollo. Cultivo: Prado. Afectación: 70 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 3,5 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,7 metros.

Santander, 28 de agosto de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.210/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña Luisa Casanueva Fonria, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Luisa Casanueva Fonria, domiciliada últimamente en carretera general, sin número (Beranga), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 721

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.217/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Lorens Decoración, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Lorens Decoración, S. L.», domiciliada últimamente en barrio Palacio, sin número (Noja), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 723

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.229/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Inmobiliaria Paseo del Alta, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», domiciliada últimamente plaza del Príncipe, 4-2.º G (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 727

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.255/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Instituto de Belleza Body, Sociedad Cooperativa», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Instituto de Belleza Body, S. C.», domiciliada últimamente en calle Casimiro Sainz, 8 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 734

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Don José Luis García González.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Magdalena.

Términos municipales en que radicarán las obras: Luena (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Domino Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que, quien lo pretenda, pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento, acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso de la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pese-

tas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (calle de Asturias, número 8-1.º, Oviedo), a las trece horas del sexto día hábil posterior al último de presentación de peticiones.

Oviedo, 5 de septiembre de 1989.—El secretario general, Humberto Viña Vega.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Candemat, S. A.»

ARTICULO 1º OBJETO
 Por el presente Convenio Colectivo se establecen y regulan las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores.

ARTICULO 2º AMBITO TERRITORIAL
 Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que tiene la Empresa en la actualidad en el Polígono La Cerrada (Maliaño).

ARTICULO 3º AMBITO PERSONAL
 El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrados en la plantilla.
 Quedan excluidos del Convenio, a los solos efectos económicos, los cargos directivos y todo aquel personal que, expresamente, hayan pactado o pacten en un futuro acuerdos de carácter privado con la dirección.

ARTICULO 4º VIGENCIA
 La duración y vigencia del presente Convenio será de un año, comprendiendo el periodo que va desde el 01.01.89 al 31.12.89, ambos días inclusive.

ARTICULO 5º DENUNCIA
 Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La plataforma del posterior Convenio será presentada, durante la primera quincena del mes de diciembre de 1989.

ARTICULO 6º CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS
 Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio, se respetarán, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

ARTICULO 7º SALARIOS Y SUELDOS
 Los salarios y sueldos base del personal afectado por este Convenio, serán los que para cada categoría, se señalan en el anexo 1º de este convenio.

ARTICULO 8º ANTIGÜEDAD
 En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5% calculado sobre los salarios base del presente Convenio.

ARTICULO 9º COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS
 Los trabajadores que presten servicio en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.
 Estos complementos se calcularán sobre el salario base establecido en el presente Convenio para el Oficial de 1ª.
 Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el Comité, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior, por las siguientes condiciones:
 - Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la Jornada semanal en cuatro horas.
 - Cuando se den conjuntamente dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cuatro horas y abono del 5% sobre el salario base del Oficial de 1ª.
 - Cuando se den conjuntamente las tres causas, reducción de la jornada semanal en cuatro horas y abono del 10% sobre el salario base del Oficial de 1ª.

ARTICULO 10º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
 Quedan establecidas dos gratificaciones anuales, una en el mes de julio y la otra en el mes de diciembre, las cuales se abonarán a razón de 30 días cada una, tomando para su cálculo los salarios o sueldos base de este Convenio, más la antigüedad.

ARTICULO 11º GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES
 La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieren una antigüedad en la empresa superior a 10 años y de 15 días para los que tuvieren una antigüedad inferior a la señalada, tomando para su cálculo los salarios o sueldos base de este Convenio más la antigüedad.

ARTICULO 12º HORAS EXTRAORDINARIAS
 Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno.
 La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.
 Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y el Comité determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.
 Cuando las necesidades extraordinarias de trabajo tuvieren una duración superior a cuatro meses y el número de horas de prolongación de la jornada ordinaria en cada puesto de trabajo lo permitiera, la empresa procurará cubrir tales necesidades extraordinarias con la contratación eventual de trabajadores de la especialidad de que se trate, que se encuentren en situación legal de desempleo.
 Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora extraordinaria.
 La forma del cálculo de las horas extraordinarias será la siguiente:

Salario bruto anual	75%
Jornada anual	

ARTICULO 13º PLUS DE DISTANCIA
 El plus de distancia se abonará a razón de 14.-R/km.

ARTICULO 14º TRABAJO NOCTURNO
 Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución incrementada en un 30% sobre el salario base y la prima de este Convenio.

ARTICULO 15º PRIMA
 Continúan en vigor y en la misma filosofía, los actuales sistemas de prima de carácter individual establecidos en la Empresa, habiéndose actualizado las percepciones R/hora correspondientes a cada categoría, conforme se refleja en el anexo 2º del presente convenio.

ARTICULO 16º VIAJES Y DIETAS
 Todo trabajador que por necesidad de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a la que radique la Empresa, disfrutarán sobre su salario la compensación de 2500.-R diarias en días laborales y 3500.-R en sábados y festivos.
 Los gastos originados en el desplazamiento, comidas y alojamiento, se abonarán por parte de la Empresa, previo conocimiento de la misma y con debida justificación.
 El alojamiento será en hoteles de 3 estrellas.
 En el supuesto de que la Dirección de la Empresa autorice al trabajador a llevar coche propio, el precio a satisfacer por km. será de 27.-R.
 La media dieta se abonará a 1000.-R.

ARTICULO 17º AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS FISICOS
 Se concede, una subvención mensual de 5000.-R por cada hijo disminuido físico, siendo requisito indispensable, que la situación haya sido reconocida por la Seguridad Social.

ARTICULO 18º JORNADA LABORAL
 La jornada laboral durante el periodo de vigencia de este Convenio será de 1800 horas anuales, de lunes a viernes, según calendario en el anexo 3.
 Los trabajadores que presten servicios en jornada a turnos, disfrutarán de 15 minutos diarios en turnos de mañana y tarde y de 30 minutos en el turno de noche de descanso, tiempo que se computará como trabajo efectivo.

ARTICULO 19º VACACIONES
 Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales

retribuidas de 30 días naturales. Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante un año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas y serán proporcionales a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de su disfrute, computándose a estos efectos como trabajados los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no las ausencias injustificadas.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo al salario base, antigüedad, media de prima conseguida en los tres últimos meses trabajados y demás complementos de carácter fijo que se vienen percibiendo en el momento del disfrute de las mismas.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre el 15 de julio y el 16 de setiembre, con carácter rotativo. El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación no inferior a 2 meses.

ARTICULO 209 LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso justificado, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
 - c) Dos días naturales por enfermedad grave de hijos, padres, abuelos, hermanos, nietos y cónyuge.
 - d) Dos días naturales por enfermedad grave de hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos políticos.
 - e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
 - f) Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
 - g) Un día por fallecimiento de sobrinos y tíos.
 - h) Siete días laborales por fallecimiento de cónyuge.
 - i) En caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos consanguíneos, un día.
 - j) Un día por traslado de domicilio.
 - k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - l) Para concurrir a exámenes para la obtención de un título académico o profesional.
 - m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos.
 - n) Por el tiempo necesario para asistir a la consulta de un médico especialista de la Seguridad Social, previo aviso justificado y comprobante médico.
- En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f), h), i) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 km.: 1 día
- Desplazamiento entre 250 y 500 km.: 2 días
- Desplazamiento superior a 500 km.: 3 días

ARTICULO 210 PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será como máximo de cuatro días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa, con una antelación de, al menos tres días.

El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado por este artículo, será del 3%.

- Independientemente, por acuerdo entre empresa y trabajador, podrán disfrutarse permisos, por tiempo inferior a una jornada.

ARTICULO 229 EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo de dos años y no mayor a cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el cargo o función.

La excedencia en la mujer para el cuidado de hijos menores tendrá la consideración de excedencia forzosa, produciéndose el reingreso automático a su puesto de trabajo a la finalización de la misma.

El inicio de tal excedencia no se computará en ningún caso con anterioridad a la finalización del permiso por maternidad o el de adopción en su caso.

El periodo de excedencia para el cuidado de hijos será computado a efectos de antigüedad.

ARTICULO 239 CONTRATACION LABORAL

Durante la vigencia de este Convenio, se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las Disposiciones Legales.

Durante el transcurso de la vigencia del presente Convenio, los trabajadores eventuales cuya antigüedad en la empresa contada a partir del alta y de su 1er. contrato sea de 3 años, pasarán a ostentar la condición de fijos en plantilla, reconociéndose dicha antigüedad.

ARTICULO 249 FORMACION PROFESIONAL

En beneficio de la empresa y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción de éste.

La Empresa tratará de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y promoción de su actual plantilla.

Los permisos para exámenes serán siempre retribuidos.

ARTICULO 259 APRENDIZAJE DE ESPECIALISTA

Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de 3ª será preceptivo que el especialista supere la prueba de aptitud ante un Tribunal, constituido de la siguiente manera:

- Un Presidente que será necesariamente un Maestro o Jefe de Taller y que será designado de común acuerdo entre la Dirección, el Comité y, en su defecto de estos últimos, el Sindicato más representativo en la empresa.

En defecto de acuerdo, la designación la hará el Delegado de Trabajo.

- Un Vocal designado por la Dirección y otro por el Comité o Sindicato más representativo.

Los especialistas que tuvieran aprobada totalmente la Formación Profesional de 1er. grado, así como el curso de Formación del P.P.O., ascenderán a la categoría de Oficial de 3ª, sin necesidad de ser sometidos a ningún examen.

El especialista declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de 3ª y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en esta situación, la retribución de Oficial de 3ª.

ARTICULO 269 JEFE DE EQUIPO

El Jefe de Equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que efectuando trabajo manual, asume el control de un grupo de Oficiales, Especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

El Jefe de Equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el Jefe de Equipo desempeñe sus funciones durante un periodo de seis meses consecutivos u ocho meses en dos años en periodos alternos, si luego cesa en su función, se le mantendrá el plus de Jefe de Equipo hasta un ascenso a superior categoría.

El Plus que percibirá el Jefe de Equipo consistirá en un 20% sobre el salario base de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

ARTICULO 279 PRINCIPIOS BASICOS DE LAS RELACIONES CON LOS SINDICATOS

La empresa CANEMAT, S.A. admite la conveniencia de considerar a los Sindicatos debidamente implantados en la empresa, como elementos para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y la empresa. Todo ello sin detrimento de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a afiliarse a un Sindicato, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perjudicar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a fin de que sea distribuida a los trabajadores sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el proceso productivo. En los centros de trabajo de la empresa existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos podrán insertar comunicaciones.

Los Sindicatos que posean un 25% de representación en el Comité de Empresa, la representación del Sindicato será ostentada por un Delegado Sindical. Que tendrá las mismas competencias y garantías que un miembro del Comité de Empresa.

ARTICULO 28º) COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS SINDICALES.

Los Delegados Sindicales y el Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

- Recibir información, que le será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución del empleo en la empresa.
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
 - b) Reducción de jornada, así como traslado total o parcial e las instalaciones.
 - c) Planes de Formación Profesional de la empresa.
 - d) Implantación de sistemas de organización y control de trabajo.
 - e) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas e incentivos, y valoración de puestos de trabajo.
- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte el volumen de empleo.
- Recibir copia escrita de los contratos que se realicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedad profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
- Ejercer una labor de:
 - a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
 - b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19º del Estatuto de los Trabajadores.
- Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el Convenio Colectivo.
- Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalándose los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité, a tenor de las competencias recogidas en los apartados 3 y 4 de este artículo, deberán elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o sindicales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron elegidos, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento al Comité de Empresa o Delegados Sindicales, podrá ser utilizado fuera del ámbito de la empresa o Sindicato para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes sindicales para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical a la que pertenezca.

ARTICULO 29º) INCORPORACION AL TRABAJO EN PERHISO DEL SERVICIO MILITAR

Los trabajadores en el Servicio Militar que tuvieran permisos igual o superior a siete días, podrán

incorporarse al trabajo a petición propia. En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción del empresario la incorporación del trabajador a la empresa, si lo solicita.

ARTICULO 30º) SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Los facultativos que atiendan los servicios sanitarios de la empresa reconocerán una vez al año a todos los operarios de la empresa.

En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará, al menos, semestralmente.

ARTICULO 31º) PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La empresa entregará al personal en el momento de su ingreso en la misma, dos prendas de trabajo y un par de botas de seguridad, así como el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo, al objeto de prevenir y evitar riesgos de accidentes, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes y normas dadas por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo. A través de las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, podrán desarrollarse pautas a seguir en todo lo relativo a prendas de trabajo y material de protección.

ARTICULO 32º) RECIBO DE SALARIOS

La Empresa utilizará necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

- a) Aperturas de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado Sindical.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto de lo establecido en el artículo 54º del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar o distribuir, las publicaciones de interés laboral o social.
- e) Disponer de un crédito de 20 horas mensuales, retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados Sindicales, para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas que cada miembro del Comité de Empresa tiene asignadas para el desempeño de sus funciones, podrán ser cedibles entre sus componentes.

Sin rebasar el máximo de horas establecido en este Convenio, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados Sindicales a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación o congresos organizados por sus Sindicatos, Institutos y otras Entidades de formación.

Asimismo no se computará dentro del máximo de horas el exceso que sobre el mismo se produzca por motivo de negociación del Convenio Colectivo o por celebración de sesiones oficiales con la Dirección de la Empresa.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo, para la asistencia a los cursos de formación o congresos antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa con una antelación de 48 horas.

ARTICULO 33º) RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegado Sindical y, en su defecto, a la del Sindicato al que esté afiliado.

ARTICULO 34º) COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta que tendrá además de las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá cada dos meses o cuando lo considere necesario una de las partes, y estará constituida por cuatro miembros en representación de la Empresa y otros cuatro en representación del Comité de Empresa y podrá estar asistida de los correspondientes asesores.

En cada reunión que celebre esta Comisión, será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios, otorgando tal calificación el Comité de Empresa o la Dirección.

ARTICULO 359 DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL

La Empresa podrá descontar en nómina, a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales firmantes del mismo, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, que entregarán al Delegado de Personal o el miembro del Comité de Empresa que se designe al efecto por la Central correspondiente.

ARTICULO 369 NORMA SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto o que pueda disponerse en el futuro por normas legales de rango superior siempre y cuando sean de general aplicación.

Pese a estar derogada la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de fecha 29 de julio de 1970, ésta seguirá siendo de aplicación en el ámbito del presente Convenio en tanto no exista una norma que la sustituya.

ARTICULO 379 NORMAS SINDICALES

Las horas que cada miembro del Comité de Empresa disponga para el desempeño de sus funciones, serán abonadas en cuanto a capítulo de primas o incentivos.

ARTICULO 389 PAGO DE ATRASOS

Las cantidades que pudieran corresponder en concepto de atrasos por la aplicación del presente Convenio, serán satisfechas, como máximo, treinta días después de la firma del mismo.

Asimismo, la reclasificación de prima y categorías será con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 1989.

Como prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio Colectivo en Maliaño a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

ANEXO 19

TABLAS DE SALARIOS DURANTE EL AÑO 1989

<u>PERSONAL OBRERO</u>	<u>SALARIO BASE P/DIA</u>
Oficial de 1ª	2.703.-
Oficial de 2ª	2.625.-
Oficial de 3ª	2.542.-
Especialista	2.494.-
Peón	2.413.-
<u>PERSONAL TECNICO</u>	
Delineante de 1ª	3.043.-
Delineante de 2ª	2.792.-
Calcedor	2.575.-
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
Auxiliar Administrativo	2.575.-

ANEXO 29

TABLA DE PRIMAS DURANTE EL AÑO 1989

<u>TIPO DE PRIMA</u>	<u>PTS/HORA REND. 100%</u>
I	60.-
A	84.-
B	100.-
C	112.-
D	136.-
E	152.-

CALENDARIO LABORAL PARA AÑO 1989

Los días inhábiles a efectos laborables retribuidos y no recuperables, serán los siguientes:

6 de enero	Epifanía del Señor
24 de marzo	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
25 de mayo	Corpus Christi
23 de junio	San Juan (Local)
17 de julio	Nª Sra. del Carmen (Local)
25 de julio	Santiago Apóstol
15 de agosto	Asunción de La Virgen
15 de setiembre	Nª Sra. de La Bien Aparecida
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos Los Santos
6 de diciembre	Día de La Constitución
8 de diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña Caridad Mendiguchía Mirones ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje de lavado y engrase, a emplazar en Alta, 93-D, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 21 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Javier Suárez Ortiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de un bar, en San Fernando, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 8 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno inicialmente el proyecto de urbanización de apartamentos «Vista Mar, S. A.», presentado por don Carlos Aparicio Rueda, como representante de la misma, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 4.1 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, para que durante el plazo reseñado puedan presentarse las alegaciones que procedan.

Santoña, 22 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 413/88

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 413/88, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Ciríaco Ruiz González y doña Concepción González Pacheco, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado, el día 15 de noviembre, a las once de la mañana.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 15 de diciembre, a las once la mañana.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de enero de 1990, a las once de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º Bienes que salen a pública subasta: Urbana, en Torrelavega, calle Augusto G. Linares, número 3, vivienda izquierda del piso tercero; que linda: Norte, jardín público; Sur, patio de luces, caja de escalera y vivienda derecha de igual planta; Este, plaza de José Antonio, y Oeste, patio de luces y herederos de don Pablo Albarrán; inscrita al libro 435, folio 108 y finca 25.323. Valor del tipo de tasación: 7.875.000 pesetas.

Derecho de traspaso de local, que consta de una superficie aproximada de 160 metros de planta y 123 metros en entreplanta, con contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 1960, a nombre de doña Concepción González Pacheco, situado en calle Boulevard L. D. Herreros, número 3, de Torrelavega; valor de traspaso 5.500.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 15 de mayo de 1989.—El juez, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 255/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 255/89, promovido por las comunidades de propietarios de las casas paseo Menéndez Pelayo, 53; calle Francisco Palazuelos, 44, y paseo de General Dávila, 31, de Santander, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sobre el cual se otorga a la sociedad «Larma, S. A.», licencia para la construcción de viviendas y garajes en una parcela de la zona de Francisco Palazuelos, 42 y 44, de esta ciudad.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los ar-

títulos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Santander, 6 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 269/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 269/89, promovido por don Benito Casuso Fernández, representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra acuerdo de la Subsecretaría de Defensa, Ministerio de Defensa, de fecha 9 de mayo de 1989, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente don Benito Casuso Fernández.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 13 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 37/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de fecha 18 de septiembre de 1989, dictada en autos de accidente, seguidos a instancias de don Isabelino Córdoba Ortiz, contra don Jesús Gómez Madrazo y otros, señalados con el número 37/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 1989, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Isabelino Córdoba Ortiz, contra la empresa de don Jesús Gómez Madrazo, la «Mutua Montañesa», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Gómez Madrazo, actualmente en desconocido paradero,

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 367/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de fecha 18 de septiembre de 1989, dictada en autos de rescisión, seguidos a instancias de doña Raquel Gómez Sainz, contra «Video Cambio Internacional, S. A.», señalados con el número 367/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1989, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Gómez Sainz contra la empresa «Video Cambio Internacional, S. A.», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con efectos al día de hoy, debiendo abonar la empresa a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 171.875 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Video Cambio Internacional, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LOS SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 299/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en sustitución del Número Dos,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 299/89, seguidos a instancias de don Aurelio Montón Romero, contra «Soyan, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don Aurelio Montón Romero, contra la empresa

«Soyan, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido intentado por la misma, y condeno a la empresa a reponer al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el 10 de abril de 1989 hasta la fecha de readmisión, a razón de 2.251 pesetas diarias, computadas con prorrateo de pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otras 2.500 pesetas en la cuenta número 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5».

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada «Soyan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio fue en Cartes, expido y firmo el presente en Santander a 14 de septiembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 262/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en sustitución del Número Dos,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 262/89, a instancias de doña María Isabel Miranda García, contra «Instalaciones Conde, S. L.», en reclamación por despido, en las que, en resolución de incidente de no readmisión presentado por la parte actora, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Su señoría ilustrísima don Juan Durán Valdés, magistrado suplente del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña María Isabel Miranda García, debo declarar y declaro rescindida con fecha 7 de septiembre de 1989 la relación laboral que la unía con la parte ejecutada «Instalaciones Conde, S. L.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de 2.167.074 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno al citado ejecutado, así como al abono en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 4 de abril de 1989, hasta la de esta resolución. Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles desde su notificación. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de auto de incidente de no readmisión a la empresa ejecutada «Instala-

ciones Conde, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 202/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 202/89, seguidos en este Juzgado, se ha dictado auto de desestimación, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En Santander a 11 de septiembre de 1989. Vistos por mí, don Francisco Martínez Cimiano, magistrado de lo social número tres de los de Cantabria, los presentes autos, dicto la siguiente resolución: Así, por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así, lo mandó y firmó don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Leza Meriel, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 536/89

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 536/89, seguidos a instancia de doña Pilar López Lloreda, contra don José Manuel Ferreras Menéndez, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Ferreras Menéndez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

VI. ELECCIONES

1. Generales

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

Relación de locales oficiales para la celebración de actos de la campaña electoral en las elecciones a Cortes Generales 1989

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>LOCALES Y LUGARES PUBLICOS</u>	<u>DIAS</u>	<u>HORAS</u>
ASTILLERO	Astillero	Salón de actos del Ayuntamiento	Todos los días	
	Guarniso	Aula Cultural	" "	
CAMARGO	Maliaño	Ferial	" "	
		Centros escolares del Municipio		
CASTAÑEDA	Villabáñez	Campo Escolar	Festivos	De 10 a 18 h.
	Pomaluengo	" "	Laborables	De 17 a 18'30 h.
	Socobio	" "	" "	" "
	La Cueva	" "	" "	" "
CORVERA DE TORANZO	Alceda	Parque	Todos los días	Todas las horas
	Ontaneda	La Plaza	" "	" "
	Castillo Pedroso	Campo de juego	" "	" "
	Corvera	Pista polideportiva	" "	" "
LUENA	Resconorio	Plaza pública	" "	" "
	Entrambasmestas	" "	" "	" "
	San Andres	" "	" "	" "
	San Miguel	" "	" "	" "
MARINA DE CUDEYO	Pontejos	Escuelas	De lunes a viernes	De 19 a 21 h.
	Orejo	"	"	" "
	Pedreña	"	" "	" "

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>LOCALES Y LUGARES PUBLICOS</u>	<u>DIAS</u>	<u>HORAS</u>
MEDIO CUDEYO	Solares	Salón de actos del Centro Cultural	Todos los días	De 19 a 23 h.
	Heras	Agrupación Escolar	" "	" "
	Santiago	Sede Junta Vecinal	" "	" "
	San Salvador	Escuelas	" "	" "
MIERA	Miera	Plazas públicas	" "	
		Escuelas	" "	Fuera de hora escl.
PIELAGOS	Barcenilla	Escuela de niñas (Desaf.)	" "	Todas horas
	Carandía	Escuela	" "	" "
	Oruña	Antiguo Juzgado de Paz	" "	" "
	Quijano	Escuela (desafectada)	" "	" "
	Renedo	Complejo deportivo Junta Vecinal	" "	" "
	Vioño	Casa Municipal de Cultura	" "	" "
RIBAMONTAN AL MAR	Galizano	Aula de Cultura	" "	" "
	Suesa	Aula de Cultura	" "	" "
RIOTUERTO	Riotuerto	Patio Colegio L.y J.del Valle	" "	De 19'30 a 21'30 h.
S.PEDRO DEL ROMERAL	San Pedro	Bajo Casa Consistorial	Todos los días	Todas las horas
		Plaza de S.Pedro	" "	" "
		Plaza del Rosario	" "	" "
STA.CRUZ DE BEZANA	Bezana	Escuelas Municipales y campo	De lunes a viernes	De 20 a 22 h.
	Soto de la Marina	Escuelas Municipales y campo	" "	" "
	Maoño	Escuela Municipal	" "	" "
STA.M*DE CAYON	Sarón	Campo de la Jaya	" "	" "
		Mercado cubierto	" "	De 10 a 24 h.
		Campo Alameda	" "	(Exo. viernes)
		Plaza escuelas	" "	De 10 a 24 h.
		Plaza S.Antonio	" "	" "
Argomilla	Parque	" "	" "	

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	LOCALES Y LUGARES PUBLICOS	DIAS	HORAS
ENTRAMBASAGUAS	Entrambasaguas	Escuelas del Municipio	Todos los días	Fra.Horar.escolar
SAN ROQUE DE RIOMIERA	San Roque	La Plaza	" "	Exc.Domingos de 9 a 14 h.
VILLACARRIEDO	Villacarriedo	Salón de sesiones	" "	Desde las 18 h.
VILLAESCUA	Liaño	Local Social	" "	Todas las horas.
	Villanueva	Salón Bajos Ayuntamiento	" "	" "
	La Concha	Salón Bajos Ayuntamiento	" "	" "
	Riosapero	Local Social	" "	" "
VILLAFUFRE	Obregón	Local Social Junta Vecinal	" "	" "
	San Martin	Casa Consistorial	" "	" "
	Vega	Biblioteca Pública	" "	" "
	Escobedo	Antiguas Escuelas	" "	" "

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	LOCALES Y LUGARES PUBLICOS	DIAS	HORAS
Villacarriedo	Villacarriedo	Salón de Sesiones	Todos los días	Desde las 18 h.
Villaescusa	Liaño	Local Social	" "	" "
	Villanueva	Salón Bajos Ayuntamiento	" "	" "
	La Concha	Salón Bajos Ayuntamiento	" "	" "
	Riosapero	Local Social	" "	" "
	Obregón	Local Social Junta Vecinal	" "	" "

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	LOCALES Y LUGARES PUBLICOS	DIAS	HORAS
SANTANDER	Santander	Colegio Público "Calvo Sotelo"(Peña Herbosa)		
		" " Gral.Sagardía (Cajo)		
		" " Prácticas Numancia		
		" " Jesús Cancio(Av.C.H.Oria)		
		" " Gerardo Diego (C.G.Diego)		
		" " Sardinero		
		" " Dionisio G.Barredo (Av.Castros)		
		" " Ramón Pelayo (C.Alta)		
		" " Manuel Llano(Bda.Caleruco)		
		" " José Arce (M.Hermida)		
" " José Antonio (Peñacastillo)				
" " Cueto-Hipódromo.				
" " Eloy Villanueva (Monte.)				
SANTIURDE DE TORANZO.-	Penilla	Antiguas Escuelas	Todos los días	Todas las horas
	Villasevil	" "	" "	" "
	Santiurde	" "	" "	" "
	San Martin	" "	" "	" "
	Vejarís	" "	" "	" "
SARO	Saro	Escuelas	" "	De 18 a 22 h.
	Llerana	Escuelas	" "	De 18 a 22 h.
SELAYA	Selaya	Salón de Sesiones Ayuntamiento	" "	De 19'30 a 21'30
VEGA DE PAS	Vega de Pas	Biblioteca Municipal	" "	Desde 19'30 h.
		Plaza pública	" "	

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Don Ramón Rodríguez Vecino, secretario de la Junta Electoral de Zona de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Junta Electoral de Zona está constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido.

Vocales:

Doña María Concepción García Vicario, jueza de distrito de Reinosa.

Don Adrián Fernández Gutiérrez, juez de paz de Pesquera.

Doña María Nieves García Aldaz, letrada en ejercicio.

Don José David Alonso González, letrado en ejercicio.

Secretario: Don Ramón Rodríguez Vecino, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ley Electoral General, expido y firmo el presente, en Reinosa a 11 de septiembre de 1989.—El secretario, Ramón Rodríguez Vecino.

872

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Enmedio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

La fachada de cada uno de los edificios de las escuelas de los pueblos que componen el Ayuntamiento.

Celebración de mítines:

Los locales de las escuelas de cada uno de los pueblos que tiene el municipio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Campoo de Suso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Muros de cada una de las escuelas de todos los pueblos del Ayuntamiento, así como postes existentes en los pueblos.

Celebración de actos:

Los locales de las escuelas que se encuentran desahucados a tal servicio público, en cada uno de los pueblos del Ayuntamiento.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 28 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Valdeolea, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Valla que circunda la Plaza de España de Mataporquera, valla que circunda el parque infantil, vallas protectoras de la plaza del Ayuntamiento y vallas del muro de la estación de FEVE en calle Constitución.

Celebración de mítines:

Sala de exposiciones de la Biblioteca Pública Municipal de Mataporquera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda electoral y celebración de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Santiurde de Reinosa: Fachada Sur de las escuelas.

Lantueno: Fachada Norte de las escuelas.

Somballe: Muro de hormigón de ascenso al pueblo.

Rioseco: Muro de la plaza al lado de las escuelas.

Locales para la celebración de actos:

Santiurde de Reinosa: Bajos de las escuelas.

Lantueno: Bajos de las escuelas.

Somballe: Escuelas.

Rioseco: Bajo de las escuelas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Orzales: Paredón Noreste de inmueble propiedad de don Antonio Ruiz Martínez, hasta 2,50 metros de altura.

Monegro: Tapia del inmueble propiedad de don Valentín López Díaz en toda su superficie.

La Costana: Tapia del aparcamiento en las proximidades del Ayuntamiento en toda su superficie.

La Población de Yuso: Tapia del inmueble de doña Hortensia Gutiérrez Ruiz, en toda su superficie.

Celebración de actos públicos:

En local cerrado: Edificio del Ayuntamiento-Casa Consistorial, de diez a veinte horas.

En lugares abiertos: Frente a la Casa del Concejo de Orzales, frente a Casa-Concejo de Lanchares y frente al edificio del Ayuntamiento de La Costana, sin que pueda excederse de las veintidós horas en ninguno de ellos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Valderredible, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la celebración y colocación de propaganda de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Polientes: Muros de la plaza.

Ruerrero: Paredes existentes a la entrada del pueblo.

Rucandio: Paredes existentes a la entrada del pueblo.

Villanueva de la Nía: Paredes existentes a la entrada del pueblo.

Bárcena de Ebro: Paredes existentes a la entrada del pueblo.

Celebración de mítines:

Colegio público Virgen de la Velilla, en el pueblo de Polientes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Muro de cierre de la Casa Consistorial.

Celebración de mítines:

Escuela Nacional del pueblo de Santa María de Aguayo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Celebración de actos:

Los locales escuela de cada uno de los pueblos que a continuación se detallan, que se hallan desafectados y sin aplicación, todos los días, desde las nueve de la mañana hasta las diez de la tarde: La Aguilera, Arroyo, Bustasur, Las Rozas, Villanueva, Renedo, Llano y Bimón.

Colocación de propaganda:

La fachada de los locales de las escuelas de los pueblos que a continuación se detallan: La Aguilera, Arroyo, Bustasur, Las Rozas, Villanueva, Renedo, Llano y Bimón.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA**EDICTO**

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Reinosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Doce paneles de madera, de medidas 2x2,50 metros.

Celebración de actos:

Mercado Regional de Ganado de esta ciudad, carretera de Fresno del Río.

Bajos del colegio nacional «Casimiro Sainz», calle Salto, número 6, a partir de las diecinueve horas.

Casa Cultura, calle Ramón Sánchez Díaz.

Campo de Deportes San Francisco.

Plaza de los Caños (barrio de Mallorca).

Plaza de España.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 28 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

EDICTO

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Celebración de mítines:

Los locales de las escuelas de cada uno de los siguientes pueblos, que se hallan desafectadas, desde las nueve de la mañana hasta las diez de la tarde: Arroyal, Hormiguera, Sotillo, San Vitores, Valdeprado, Reocín de los Molinos, Arcera, Aldea de Ebro, Mediadoro y parroquia de Malataja.

Colocación de propaganda:

Arroyal: Fachada escuelas.

Sotillo San Vitores: Fachada casa-concejo.

Valdeprado: Fachada escuela.

Reocín de los Molinos: Fachada escuela.

Arcera: Fachada escuela.

Aldea de Ebro: Fachada escuela y casa concejo.

Mediadoro: Fachada escuela.

Parroquia de Malataja: Fachada del teleclub.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

EDICTO

Don Ignacio Pando Echevarría, presidente de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,

Hago saber: Que recibida comunicación del Ayuntamiento de Pesquera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley General Electoral, se señalan como lugares públicos para la colocación de

propaganda y celebración gratuita de actos de la campaña electoral general de 1989, los siguientes:

Colocación de propaganda:

Vallas colocadas en la plaza de Pesquera, a tal efecto.

Locales para la celebración de mítines:

Bajos de las escuelas Fernández de los Ríos, en Pesquera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1989.—El presidente, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de Régimen Electoral General, se hace pública la relación de los miembros de la Junta Electoral de Zona de Santoña, con motivo de la celebración de elecciones generales el próximo día 29 de octubre de 1989.

Presidente: Don Fernando Grande Marlaska.

Vocales: Doña Mercedes Sancha Saiz.

Don José Andrés Cruz Ruiz.

Don José María del Val Oliveri.

Don Carlos Baquerizo Friend.

Secretario: Don Isidro Ruiz Huidobro.

Santoña a 5 de septiembre de 1989.—El presidente de la Junta Electoral, Fernando Grande Marlaska.

886

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003